



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



TIPO DE LICENCIA: **DEMOLICIÓN**

No. de Licencia:	0490	No de Expediente:	DDUCC 19-374
Fecha de Autorización:	05	07	2019
	DÍA	MES	AÑO

VIGENCIA DE: **05 DE JULIO DE 2019** A **05 DE ENERO DE 2020**

DATOS DEL PROPIETARIO
 NOMBRE: [REDACTED]

UBICACIÓN DEL PREDIO
 REGIÓN: [REDACTED] MZA: [REDACTED] LOTE: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]
 DOMICILIO: [REDACTED] CLAVE CASTRASTRAL: [REDACTED]

DATOS TÉCNICOS

NIVELES	M2		DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
	COMERCIAL	HABITACIONAL	
BARDA ML		8.43 ML	
PISCINA			
P.BAJA	66.80		1 HABITACIÓN CON ESPACIO PARA CUBO DE ESCALERA AL INTERIOR, ÁREA DE BAÑO Y CLOSET.
1.NIVEL	13.17		ÁREA DE SANITARIOS AL INTERIOR
2.NIVEL			1 RECAMARA.
SUP. TOTAL (M ²)	79.97		

USO: **COMERCIAL** SUP.TOTAL DEL PREDIO: **300.00 M2**

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TULUM
QUINTA PARTE

*ARTICULO 409.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA O CONSTRUCTOR QUE LOS TRABAJADORES QUE EFECTUEN LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, USEN EL EQUIPO NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL, TALES COMO ANTEOJOS DE PROTECCIÓN, MASCARAS CONTRA POLVOS, CASQUETAS, GUANTES, BOTAS, REDES O CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO, DE ACURDO CON EL TIPO DE DEMOLICIÓN QUE SE EFECTUÉ. 61

*ARTICULO 415.- LOS MATERIALES QUE SE PRODUZAN EN LOS TRABAJOS DE DEMOLICIONES, DEBERÁN SER RETIRADOS DE LA OBRA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA FORMA DE TRANSPORTE Y AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE ESTE REGLAMENTO.

*ARTICULO 416.- EN NINGUN CASO SE USARÁN EXPLOSIVOS PARA EFECTUAR DEMOLICIONES EN EL MEDIO URBANO FUERA DE EL. EN EL CASO DE USARLOS SE ENTREGARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LA ESPECIALIDAD DEL RAMO DEL RESPONSABLE DE LA DEMOLICIÓN Y QUE SE ENTREGUE ALA DIRECCIÓN DEL PREDIO EN EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN A REALIZAR, PARA SU AUTORIZACIÓN.

COSTO DE LICENCIA:

DERECHOS:	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]

OBSERVACIONES :
 CAPITULO PRIMERO ARTICULO 27. LOS EQUIPOS, MATERIALES DESTINADOS A LA OBRA O ESCOMBROS QUE PROVENGAN DE LA OBRA DEBERAN SER SIEMPRE DEBIDAMENTE COLOCADOS DENTRO DEL PREDIO, DE TAL MANERA QUE EN NINGUN CASO SE OBSTRUYA LA VÍA PÚBLICA.

PROPIETARIO: [REDACTED]	ARQ. RICARDO FIMBEL CADENA PERITO RESPONSABLE DE OBRA REGISTRO: P.R.O-TU-AR-04	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INGRESOS DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA G. GUSTAYOMALBONABEGSALDANA RDO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
-------------------------	--	--

VERSIÓN PÚBLICA